



INFORME ELABORADO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018 DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha remitido el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2018 por vía telemática a esta Secretaría General al objeto de someterlo a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, dentro del procedimiento de aprobación de los presupuestos municipales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, la Orden PRE/966/2014, en lo que se refiere a los municipios que hayan ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera, y por aplicación del artículo 11 de Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

Esta Subdirección General, una vez examinada la documentación remitida, emite el siguiente informe.

Debe advertirse que las comparaciones con el ejercicio de 2017 incluidas en el presente informe se refieren a los datos de previsión de cierre comunicados con la información de ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre de dicho año, ya que no se dispone en el momento de emitir el presente informe de la liquidación del presupuesto correspondiente, aun cuando la corporación, en reunión mantenida en la Secretaría de Estado de Hacienda el pasado 26 de abril, se comprometió a remitirla en la semana siguiente, del 30 de abril al 4 de mayo.

En cuanto a la liquidación del presupuesto sólo consta la correspondiente a la Administración General del Ayuntamiento firmada por el órgano interventor, por lo que, en consecuencia, aquélla no puede entenderse remitida ni los datos que pudieran constar en aquella cabe tomarlos como definitivos.



I. Análisis del cumplimiento del informe emitido sobre el proyecto de presupuesto de 2017

Esta Subdirección General emitió informe preceptivo y vinculante al proyecto de presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en el que se imponía a la Entidad local la adopción de una serie de ajustes sobre el proyecto remitido que debían ser objeto de aplicación en la aprobación definitiva del mismo.

El Ayuntamiento efectuó alegaciones al informe emitido, que fueron objeto de valoración y respuesta por parte de esta Subdirección General.

Se ha comprobado, según información facilitada por el propio Ayuntamiento a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, que:

1. Se habría aplicado la medida que exigía la aprobación del presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permitiera cubrir el saldo por devolución de ingresos indebidos del Ayuntamiento, al haberse incrementado el ahorro neto en el presupuesto definitivamente aprobado.
2. Debieron declarar indisponibles créditos iniciales por importe de 4 millones de euros por los diferenciales de ingresos estimados en los impuestos sobre actividades económicas (en adelante, IAE), sobre vehículos de tracción mecánica (en adelante, IVTM) y sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (en adelante, IIVTNU), admitiéndose que se levantara esta medida, por la corporación local, según se fueran cumpliendo las estimaciones incluidas en el presupuesto.

Se ha comprobado que los derechos liquidados por el IAE, el IVTM y el IIVTNU no alcanzan las previsiones iniciales por lo que han debido de mantener el acuerdo de no disponibilidad de crédito lo cual no ha sido acreditado por el Ayuntamiento.

Por su parte, los derechos liquidados por el impuesto sobre bienes muebles (en adelante, IBI), de naturaleza rústica y urbana, tampoco alcanzan las previsiones iniciales.

Es necesario tener en cuenta el informe del interventor, según el cual el Ayuntamiento aprobó en sesión de 29 de junio de 2017, la declaración de créditos no disponibles en el Presupuesto Municipal de 2017, por importe total de 3.208.891,58 €, no alcanzando la cifra de 4 millones merced al error en el



cómputo de la previsión del IAE que fue puesto de manifiesto en las alegaciones remitidas con fecha 6 de junio de 2017. Con ello se ha dado cumplimiento a los informes de este Ministerio sobre aquel presupuesto.

3. En relación con los gastos de funcionamiento se constata que los créditos iniciales en el proyecto de presupuesto se cifran en 171,7 millones de euros y aumentan hasta los 178,8 millones de euros en el proyecto definitivo sin que tal incremento tenga base en el informe emitido por esta Subdirección General.

Junto a lo anterior, se observa que la evolución de estos gastos de funcionamiento no respeta lo indicado en el informe citado, dado que, según la estimación de créditos definitivos según datos de ejecución del cuarto trimestre de 2017, aumentan hasta los 193,4 millones de euros y las obligaciones reconocidas netas son 177,1 millones de euros.

Según informe del interventor, en los citados gastos se encuentran los derivados del plan de reducción de OPAS por importes de 1.828.000,00 € y 170.000,00 €, habiéndose aplicado en total, operaciones de esta naturaleza por gastos de ejercicios anteriores al presupuesto de gastos 2017, por una cuantía de 9.466.617,73 €

4. La remisión a la IGAE de los estatutos y las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios de la Fundación Universitaria de Jerez para que procediera a su sectorización se habría realizado, habiéndose aprobado ésta con efectos desde el 1 de junio de 2017.

Sin embargo, aún seguiría figurando en el Inventario de Entes del Sector Público Local la sociedad Xerez 21 Speed Festival, respecto de la que se habría realizado una nueva propuesta de liquidación y extinción, según comunicó el Ayuntamiento en el escrito de alegaciones presentado. Informa el interventor que se mantiene la voluntad municipal de proceder a la liquidación, disolución y extinción de aquella entidad mediante la cesión global de activos y pasivos.

En el informe de intervención que acompaña al proyecto de presupuesto para 2018 se indica que la mercantil se encontraría pendiente de disolución, al no haberse practicado aún la cesión global de activos y pasivos en favor de la sociedad matriz, COMUJESA, participada íntegramente por el Ayuntamiento.



II. Composición del Presupuesto General

El proyecto de Presupuesto General está integrado por el presupuesto propio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, el presupuesto del organismo autónomo Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo, y los estados de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles Explotación de Montes Propios, S.A. (EMEMSA), Consorcio Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA) y Empresa Municipal de Vivienda de Jerez, S.A. (EMUVIJESA), participadas íntegramente por el Ayuntamiento.

También consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local (en adelante, IESPL), la entidad Xerez 21 Speed Festival, S.A., participada íntegramente por COMUJESA y que se encontraría actualmente en liquidación, al no haberse practicado aún la cesión global de activos y pasivos en favor de la sociedad matriz.

Se recuerda que, cuando se disponga de la documentación exigida para proceder a la baja de la entidad del IESPL, deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico, gestionada por esta Subdirección General:

sugerencias.BDEntidadesLocales@minhafp.es

Por su parte, también figuran en el IESPL las fundaciones José Manuel Caballero Bonald, Andrés de Ribera, Centro de Acogida San José, Fundación Cultural Universitaria de las Artes (FUNDARTE) y Teatro Villamarta.

Respecto de esta última institución, se indica en la documentación remitida que mediante acuerdo plenario de 25 de enero del presente ejercicio se acordó la cesión global de sus activos y pasivos al Ayuntamiento, habiéndose encargado la gestión del Teatro a FUNDARTE.

Respecto de la Fundación Teatro Villamarta resulta de aplicación la normativa autonómica en materia de fundaciones constituida, en esencia, por el artículo 43 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 40 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, una vez contrastada dicha normativa con la documentación que acompaña a su comunicación, se observa que no se incluye ningún documento acreditativo de que la Fundación Teatro Villamarta haya sido dada de baja en el



Registro de Fundaciones de Andalucía, pues, conforme la normativa ya citada, la liquidación de las fundaciones constituye un paso previo a su desaparición y a la extinción de las relaciones jurídicas aún pendientes de las mismas, de forma que el procedimiento de liquidación se inicia en el mismo momento en que se determine la extinción de la misma, y concluye con el otorgamiento de la escritura de cancelación de la fundación (circunstancia que concurren el caso que nos ocupa), y con la solicitud de la cancelación de los asientos referentes a la fundación liquidada y su inscripción en el Registro de Fundaciones correspondiente, extremo éste que no ha quedado acreditado.

Al igual que se ha apuntado respecto de la mercantil Xerez 21, deberá remitirse a la dirección indicada la documentación legalmente exigida para proceder a la baja de la fundación del IESPL.

Por último, también figura en el IESPL el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, adscrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

III. Nivelación presupuestaria

El proyecto de presupuesto para 2018 del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial entre el total de ingresos y gastos, si bien se comprueba que los ingresos corrientes, descontados los de carácter finalista, no cubrirían el importe de los gastos corrientes y la cuota de amortización de la deuda financiera. No obstante, como señala el interventor, al igual que en 2017, las devoluciones de mayor cuantía se vienen abonando mediante planes de pagos a los acreedores, estando los mismos previstos dentro de la planificación de la tesorería municipal.

Por otro lado, se están practicando retenciones en la participación en los tributos del Estado, en tanto que mantiene la obligación de reintegrar los saldos negativos de las liquidaciones por la participación en los tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009, si bien al estar cubiertos con cargo al Fondo de Ordenación no sería necesaria la actuación anterior siempre que, como se ha apuntado, se formalice el préstamo vinculado a su financiación y se comuniquen las órdenes de pago al ICO.

Por último, procede señalar que el presupuesto del organismo autónomo Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo se presenta nivelado entre ingresos y gastos conforme a la normativa vigente, indicándose en el informe del órgano interventor que el proyecto de presupuesto para 2018 cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de contabilidad nacional.



En consecuencia, no se formulan objeciones en cuanto a la nivelación presupuestaria.

IV. Sobre los ingresos

En materia de ingresos se han contrastado las previsiones iniciales para el presupuesto de 2018 en términos consolidados, según criterios de contabilidad nacional, con respecto a las estimaciones comprometidas en el plan de ajuste en vigor, según cuadro que se acompaña, constatándose un incremento de un 1,38% de las previsiones totales del proyecto de presupuesto, debido fundamentalmente al incremento en los ingresos de capital, pues los ingresos corrientes son inferiores en un 2,81% respecto al importe previsto en el plan de ajuste en vigor.

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y los presupuestos de 2018

Presupuesto ingresos	Plan de Ajuste 2018	Presupuesto 2018	Diferencia Ppto "vs" Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
INGRESOS CORRIENTES	224.321.102,90	218.017.640,71	-6.303.462,19	-2,81%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
INGRESOS DE CAPITAL	1.815.701,84	11.246.172,91	9.430.471,07	519,38%
INGRESOS NO FINANCIEROS	226.136.804,74	229.263.813,62	3.127.008,88	1,38%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
INGRESOS FINANCIEROS	52.777.706,13	53.502.516,87	724.810,74	1,37%
TOTAL	278.914.510,87	282.766.330,49	3.851.819,62	1,38%

Al comparar las previsiones iniciales del Ayuntamiento (Administración General) para 2018 con las recogidas en el presupuesto aprobado para el año 2017, resulta:



Comparativa por capítulos entre el presupuesto 2017 y presupuestos de 2018

Presupuesto ingresos	Presupuesto municipal 2018	Presupuesto municipal 2017	Diferencia presp 2018 vs 2017	%
capítulo 1	86.679.518,70	91.085.724,20	-4.406.205,50	-4,84%
capítulo 2	6.709.399,82	5.827.625,00	881.774,82	15,13%
capítulo 3	41.696.054,25	40.114.198,78	1.581.855,47	3,94%
capítulo 4	62.018.105,83	60.072.647,85	1.945.457,98	3,24%
capítulo 5	2.421.223,34	2.461.847,47	-40.624,13	-1,65%
INGRESOS CORRIENTES	199.524.301,94	199.562.043,30	-37.741,36	-0,02%
capítulo 6	634.016,00	3.596.684,26	-2.962.668,26	-82,37%
capítulo 7	5.330.546,40	4.705.709,60	624.836,80	13,28%
INGRESOS DE CAPITAL	5.964.562,40	8.302.393,86	-2.337.831,46	-28,16%
INGRESOS NO FINANCIEROS	205.488.864,34	207.864.437,16	-2.375.572,82	-1,14%
capítulo 8	480.000,00	880.972,50	-400.972,50	-45,51%
capítulo 9	53.022.516,87	56.484.350,55	-3.461.833,68	-6,13%
INGRESOS FINANCIEROS	53.502.516,87	57.365.323,05	-3.862.806,18	-6,73%
TOTAL	258.991.381,21	265.229.760,21	-6.238.379,00	-2,35%

Se produce para los ingresos totales una disminución de un 2,35%, siendo la de los ingresos corrientes de un 0,02% respecto del presupuesto de 2017.

La estimación de los ingresos, según el artículo 26 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, exige incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

- Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores.
- Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

El informe económico financiero que se adjunta al proyecto de presupuesto para 2018 establece que, con carácter general, las previsiones de ingresos procedentes de impuestos y tasas han sido cuantificadas a partir de los datos previsionales efectuados por el servicio de recaudación, los datos de la liquidación presupuestaria de 2017, la información facilitada por el gobierno municipal y las indicaciones



formuladas por esta Subdirección General en su informe de 29 de mayo de 2017 relativo al proyecto de presupuesto municipal para ese ejercicio.

El análisis del capítulo I del presupuesto de ingresos arroja la siguiente evolución desde la liquidación presupuestaria de 2015, considerando en 2017 la información recibida de ejecución del presupuesto en el cuarto trimestre (última disponible), circunstancia que debe tenerse en cuenta a efectos de cualquier valoración:

Capítulo I (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	85.857.100,00	86.458.793,72	91.085.724,20	86.679.518,70
Derechos Reconocidos	79.188.035,74	87.844.523,47	83.420.171,31	-
Recaudación ej. Corriente	64.377.829,98	71.065.417,92	69.570.210,15	-
Recaudación ej. Cerrados	7.371.874,92	8.199.965,38	8.966.205,36	-
Recaudación TOTAL	71.749.704,90	79.265.383,30	78.536.415,51	-
% recaudación	90,61%	90,23%	94,15%	-

De acuerdo con la normativa reguladora de la estructura presupuestaria de las entidades locales, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera recoge en el capítulo I de ingresos los correspondientes a la cesión de impuestos estatales, resultante de la aplicación del modelo de participación en tributos del Estado. Si sólo se consideran los impuestos municipales, el análisis detallado de evolución resulta:

112 IBI rústica (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	2.300.000,00	3.577.000,00	3.706.450,00	2.615.000,00
Derechos Reconocidos	1.982.469,25	3.706.450,62	2.642.503,87	-
Recaudación ej. Corriente	1.493.612,44	2.006.562,86	2.028.199,88	-
Recaudación ej. Cerrados	249.941,84	229.732,38	1.000.332,60	-
Recaudación TOTAL	1.743.554,28	2.236.295,24	3.028.532,48	-
% recaudación	87,95%	60,34%	114,61%	-

113 IBI urbana (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	49.136.000,00	47.100.000,00	47.750.000,00	46.700.000,00
Derechos Reconocidos	46.111.857,24	47.245.186,56	47.104.746,41	-
Recaudación ej. Corriente	37.353.098,84	38.236.704,76	38.573.426,65	-
Recaudación ej. Cerrados	4.499.933,50	5.093.741,67	4.832.816,23	-
Recaudación TOTAL	41.853.032,34	43.330.446,43	43.406.242,88	-
% recaudación	90,76%	91,71%	92,15%	-



115 IVTM (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	11.576.000,00	10.700.000,00	11.742.500,00	10.650.000,00
Derechos Reconocidos	10.674.184,47	10.645.169,25	10.712.395,35	-
Recaudación ej. Corriente	8.719.617,27	8.607.772,60	8.840.178,90	-
Recaudación ej. Cerrados	1.181.170,25	1.116.494,65	1.137.476,86	-
Recaudación TOTAL	9.900.787,52	9.724.267,25	9.977.655,76	-
% recaudación	92,75%	91,35%	93,14%	-

116 IIVTNU (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	10.768.000,00	13.800.000,00	14.500.000,00	12.366.350,00
Derechos Reconocidos	9.674.219,98	15.058.482,28	10.278.059,99	-
Recaudación ej. Corriente	6.946.812,33	12.050.320,80	8.320.005,31	-
Recaudación ej. Cerrados	1.116.576,36	1.321.026,15	1.160.215,59	-
Recaudación TOTAL	8.063.388,69	13.371.346,95	9.480.220,90	-
% recaudación	83,35%	88,80%	92,24%	-

130 IAE (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	8.462.000,00	7.863.000,00	9.831.014,20	10.733.810,00
Derechos Reconocidos	7.485.806,03	7.756.039,43	9.085.761,30	-
Recaudación ej. Corriente	6.608.798,06	6.748.064,90	8.254.556,09	-
Recaudación ej. Cerrados	323.925,54	438.970,53	807.613,96	-
Recaudación TOTAL	6.932.723,60	7.187.035,43	9.062.170,05	-
% recaudación	92,61%	92,66%	99,74%	-

De la información comprendida en los cuadros anteriores se desprende que las previsiones iniciales del IBI, tanto de naturaleza rústica como urbana, son coherentes con los criterios fijados en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, y en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

Se indica por el Ayuntamiento que la reducción en 2018 no se ha adoptado acuerdo de reducción de coeficientes, sino que la variación obedece a las regularizaciones de años anteriores. No obstante, de acuerdo con aquella norma, dicha entidad tendría que adoptar medidas que posibiliten el mantenimiento de la cuota íntegra del IBI al objeto de garantizar el reequilibrio de la Entidad local.



Por su parte, se observa que las previsiones iniciales del IAE superan los derechos reconocidos en 2016 y 2017. En el informe económico suscrito por el Jefe del Departamento Económico-Financiero se advierte que se habrían contabilizado los derechos reconocidos netos de 2017, a los que se habría añadido el incremento recaudatorio generado por los trabajos de la empresa contratada, que generarían un incremento de las previsiones para 2018 del 11,88%.

Se indica por el Ayuntamiento que ha habido un aumento de los coeficientes de situación y nuevas altas derivadas de inspecciones tributarias. En este punto, cabe señalar que el efecto de los mayores coeficientes se traslada al importe de la matrícula para 2018 con lo que ya estaría reflejado en las previsiones iniciales.

Por lo que se refiere a las nuevas altas, cabría admitir las previsiones iniciales si se adopta acuerdo de no disponibilidad en tanto no se materialicen las mismas.

Cabría admitir el mantenimiento de las previsiones iniciales, siempre que se aporte acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por el importe que exceda de la matrícula aprobada para 2018.

Por su parte, dado que el IIVTNU no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios, en el hipotético caso de que en la liquidación del presupuesto de 2017 no se confirmasen (a la baja) los datos de recaudación aportados por el Ayuntamiento.

Es un criterio de prudencia que se aconseja tener presente en un impuesto volátil como aquél. De hecho, el informe económico-financiero señala que las previsiones de este impuesto se habrían estimado siguiendo el criterio anterior, cuantificando la recaudación media de los tres últimos ejercicios en 9.105.712,81 euros, sin que se justifique la diferencia entre dicho importe y las previsiones iniciales incluidas en el proyecto de presupuesto para 2018.

Con esta forma de estimar los ingresos se pretende no solo evitar que se liquide el presupuesto con déficit sino reducir las tensiones de tesorería que se estarán produciendo, dado que el periodo medio de pago a proveedores es de 289,38 días y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial, se sitúa en 630,75 días.



Por otro lado, por lo que se refiere a varios conceptos de imposición indirecta, tasas, precios públicos y otros ingresos, el informe económico financiero señala que las estimaciones están estrechamente vinculadas con la futura suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz en materia sancionadora, que ha sido objeto de informe por parte de la Dirección del Servicio Económico Financiero el 13 de marzo del presente ejercicio.

La evolución de los ingresos del capítulo II es la siguiente:

Capítulo II (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	5.572.790,00	5.340.835,57	5.827.625,00	6.709.399,82
Derechos Reconocidos	5.125.617,03	5.663.159,24	6.345.492,66	-
Recaudación ej. Corriente	4.490.853,01	5.108.266,80	5.598.209,40	-
Recaudación ej. Cerrados	269.176,55	421.326,22	428.253,24	-
Recaudación TOTAL	4.760.029,56	5.529.593,02	6.026.462,64	-
% recaudación	92,87%	97,64%	94,97%	-

Capítulo ICIO (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	1.526.000,00	1.400.000,00	1.705.915,00	2.385.700,00
Derechos Reconocidos	1.246.479,59	1.618.599,23	2.021.643,13	-
Recaudación ej. Corriente	614.703,94	1.067.175,19	1.336.574,77	-
Recaudación ej. Cerrados	265.488,33	418.429,30	423.791,33	-
Recaudación TOTAL	880.192,27	1.485.604,49	1.760.366,10	-
% recaudación	70,61%	91,78%	87,08%	-

En lo que respecta al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), el informe económico señala que las previsiones se basan en la recaudación media de los tres últimos ejercicios a la que se habría sumado la estimación de los servicios tributarios (1.700.000 euros), una estimación de la Intervención municipal por cantidades pendientes de contabilizar al término del ejercicio (206.000 euros) y la cantidad indicada por la Delegación de Economía (479.700 euros) que tendría su origen en la realización de inspecciones y sanciones al amparo del convenio suscrito con la Diputación de Cádiz a estos efectos.

Se pueden formular las mismas observaciones que para el IIVTNU, de forma que las previsiones iniciales no han de recoger expectativas de cobro que por lo que habría



que adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por la cantidad que exceda del importe de la recaudación total medias de los 3 últimos ejercicios.

En cuanto a la evolución de las tasas, precios públicos y otros ingresos, se observa lo siguiente:

Capítulo III (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	43.165.121,79	36.524.798,84	40.114.198,78	41.696.054,25
Derechos Reconocidos	37.064.878,84	36.646.976,47	32.599.975,20	-
Recaudación ej. Corriente	33.261.309,05	33.763.307,40	27.300.625,23	-
Recaudación ej. Cerrados	3.812.440,16	1.924.543,99	1.237.269,66	-
Recaudación TOTAL	37.073.749,21	35.687.851,39	28.537.894,89	-
% recaudación	100,02%	97,38%	87,54%	-

El detalle de los principales artículos se muestra a continuación:

30 Tasas por la prestación de servicios públicos básicos (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	17.671.400,00	17.264.251,50	17.368.820,69	19.745.735,13
Derechos Reconocidos	21.548.023,80	17.351.819,87	18.169.507,93	-
Recaudación ej. Corriente	21.495.019,49	17.307.407,95	15.656.286,76	-
Recaudación ej. Cerrados	2.067.870,71	39.137,16	36.591,45	-
Recaudación TOTAL	23.562.890,20	17.346.545,11	15.692.878,21	-
% recaudación	109,35%	99,97%	86,37%	-

32 Tasas por la realización de actividades de competencia local (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	3.758.800,00	3.079.000,00	2.350.000,00	2.073.230,00
Derechos Reconocidos	1.087.355,78	2.258.430,91	1.510.946,07	-
Recaudación ej. Corriente	834.971,78	2.108.334,14	1.363.488,14	-
Recaudación ej. Cerrados	281.035,85	75.221,07	96.274,67	-
Recaudación TOTAL	1.116.007,63	2.183.555,21	1.459.762,81	-
% recaudación	102,64%	96,68%	96,61%	-



33 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	8.089.730,00	6.756.800,00	7.296.070,37	7.608.130,00
Derechos Reconocidos	6.496.965,43	6.706.064,54	6.239.558,30	-
Recaudación ej. Corriente	4.968.457,79	5.583.840,12	5.174.393,12	-
Recaudación ej. Cerrados	694.481,32	1.204.407,83	797.007,51	-
Recaudación TOTAL	5.662.939,11	6.788.247,95	5.971.400,63	-
% recaudación	87,16%	101,23%	95,70%	-

34 Precios públicos (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	2.052.060,00	1.535.025,00	1.631.750,00	1.525.192,00
Derechos Reconocidos	1.488.661,01	1.582.852,65	1.435.359,41	-
Recaudación ej. Corriente	1.403.650,10	1.486.504,76	1.289.945,99	-
Recaudación ej. Cerrados	99.790,39	68.810,97	74.428,94	-
Recaudación TOTAL	1.503.440,49	1.555.315,73	1.364.374,93	-
% recaudación	100,99%	98,26%	95,05%	-

38 Reintegros (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	1.357.200,00	584.384,14	167.608,00	526.175,00
Derechos Reconocidos	12.424,23	157.676,76	529.172,57	-
Recaudación ej. Corriente	10.684,30	156.926,67	314.728,98	-
Recaudación ej. Cerrados	4.156,10	887,87	1.200,00	-
Recaudación TOTAL	14.840,40	157.814,54	315.928,98	-
% recaudación	119,45%	100,09%	59,70%	-

39 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	10.228.951,79	7.302.858,20	11.298.789,72	10.215.822,12
Derechos Reconocidos	6.429.059,85	8.588.973,16	4.713.609,00	-
Recaudación ej. Corriente	4.546.136,85	7.119.162,45	3.499.960,32	-
Recaudación ej. Cerrados	665.017,57	536.079,09	231.767,09	-
Recaudación TOTAL	5.211.154,42	7.655.241,54	3.731.727,41	-
% recaudación	81,06%	89,13%	79,17%	-



399 Otros ingresos (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	2.905.196,51	1.077.164,29	1.176.000,00	1.966.880,00
Derechos Reconocidos	1.596.171,31	1.164.112,18	1.006.167,80	-
Recaudación ej. Corriente	512.797,09	853.152,71	719.410,61	-
Recaudación ej. Cerrados	80.325,81	414.308,72	51.732,33	-
Recaudación TOTAL	593.122,90	1.267.461,43	771.142,94	-
% recaudación	37,16%	108,88%	76,64%	-

Las previsiones iniciales del capítulo III se incrementan en un 3,94% respecto de las del presupuesto de 2017, señalándose en la documentación remitida que se habría tomado como la base de cálculo la media de los derechos reconocidos de 2015 y 2016, salvo en determinadas tasas y conceptos, que se habrían estimado tomando la recaudación media de los tres últimos ejercicios, siguiendo las indicaciones de esta Subdirección General.

En la documentación remitida consta que habría liquidaciones pendientes de 2016 que afectarían a la tasa por servicio de recogida de basuras, que habrían sido emitidas en enero de 2018 por un importe de 930.380 euros; que el incremento en el artículo 38 reflejaría el reintegro de un pago duplicado a ENDESA y que las previsiones de las tasas por entrada de vehículos y otras multas y sanciones se habrían incrementado en 538.250 euros y 639.000 euros, respectivamente, según estimación de la Delegación de Economía, por la mayor recaudación prevista por la realización de actuaciones de inspección y sanciones en el marco del convenio suscrito con la Diputación de Cádiz.

Se observa que las previsiones de todas las tasas, así como las de precios públicos y otros ingresos exceden el importe de la recaudación media de los tres últimos ejercicios, por lo que deben ajustarse hasta alcanzar dicho importe con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 45.4 del RD-ley 17/2014, admitiéndose, a estos efectos, la inclusión de mayores previsiones en la tasa por servicio de recogida de basuras y el reintegro del pago de ENDESA.

Junto a lo anterior debe señalarse que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 b) del RD-ley 8/2013 y el artículo 45.2 a) del RD-ley 17/2014, los servicios públicos que se presten se deberán autofinanciar con tasas y precios públicos, lo que se apunta al objeto de que la Entidad local adopte las medidas oportunas para cumplir los objetivos del plan de ajuste y mejore la actuación recaudatoria, que es especialmente baja en el artículo 39 «otros ingresos».



La evolución de los ingresos del capítulo IV es la siguiente:

Capítulo IV (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	60.138.228,87	61.176.502,83	67.388.158,62	62.018.105,83
Derechos Reconocidos	59.172.991,89	60.525.431,85	65.126.545,81	-
Recaudación ej. Corriente	57.361.272,93	59.350.154,87	50.486.106,17	-
Recaudación ej. Cerrados	7.895.968,82	1.719.344,18	1.045.872,42	-
Recaudación TOTAL	65.257.241,75	61.069.499,05	51.531.978,59	-
% recaudación	110,28%	100,90%	79,13%	-

Las previsiones iniciales por transferencias corrientes se incrementan en un 3,24% respecto de las del ejercicio anterior.

En cuanto a las previsiones de los ingresos por la participación en los tributos del Estado, el análisis realizado pone de manifiesto que las mismas se sitúan por encima de los cálculos comunicados a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el informe económico remitido por el Ayuntamiento se advierte que las previsiones del Fondo Complementario de Financiación comprenden los derechos de 2017, incorporándose la revisión de la recaudación líquida de 2014 y la liquidación de 2015. En lo que se refiere a las previsiones por participación en los tributos estatales incluidas en los capítulos I y II también se habrían previsto incrementos similares, de los que tanto el propio informe económico como el informe de intervención destacan la incertidumbre que rodea su percepción.

En estos momentos existe una situación de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio y todavía no hay datos definitivos respecto a la participación en tributos del Estado de 2018 y a la liquidación de la del ejercicio 2016, por lo que las previsiones relativas a la participación en los tributos del Estado deben limitarse al importe de las entregas a cuenta para 2018, disponible en la OVEL.

450 Transferencias CCAA (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	15.868.395,88	17.084.783,82	18.177.645,65	17.191.049,16
Derechos Reconocidos	16.084.722,64	17.337.422,24	15.299.105,88	-
Recaudación ej. Corriente	14.389.613,48	16.392.037,14	15.299.105,88	-
Recaudación ej. Cerrados	1.965.627,44	1.695.109,16	906.121,29	-
Recaudación TOTAL	16.355.240,92	18.087.146,30	16.205.227,17	-
% recaudación	101,68%	104,32%	105,92%	-



La ejecución presupuestaria relativa a las transferencias de la Comunidad Autónoma pone de manifiesto que las previsiones para 2018 experimentan un ligero descenso respecto a las del ejercicio anterior.

Para considerar adecuadas esas previsiones, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

Por último, la evolución del capítulo V se muestra a continuación:

Capítulo V (euros)				
	Liquidación 2015	Liquidación 2016	Ejecución 4T 2017	Presupuesto 2018
Presupuesto Definitivo	6.202.609,68	2.074.906,03	2.461.847,47	2.421.223,34
Derechos Reconocidos	3.941.789,78	1.871.435,35	2.212.589,48	-
Recaudación ej. Corriente	2.959.528,86	978.671,70	980.670,18	-
Recaudación ej. Cerrados	263.324,18	516.347,12	377.065,53	-
Recaudación TOTAL	3.222.853,04	1.495.018,82	1.357.735,71	-
% recaudación	81,76%	79,89%	61,36%	-

Se comprueba que las previsiones iniciales para el presente ejercicio se reducen en un 1,65% respecto de las de 2017, descenso provocado por la evolución tendencial estimada por los servicios tributarios del Ayuntamiento, según se indica en el informe económico.

No obstante, se observa que las previsiones se alejan significativamente de la recaudación media de 2016 y 2017, sin que se aporte justificación alguna que fundamente su solvencia. Por ello, las previsiones iniciales del proyecto remitido deben ajustarse al importe de la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en contratos o convenios que estén en vigor, haciéndose constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Para finalizar el análisis de las previsiones iniciales de ingresos, debe señalarse la obligación de dar cumplimiento al artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cual establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.



V. Sobre los gastos

Por lo que se refiere a la evolución de los gastos se observa en el cuadro siguiente que los créditos iniciales totales del presupuesto para 2018, en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional, son superiores en un 14,91% a los previstos en el plan de ajuste a nivel global y en un 8,40% en los gastos corrientes.

Comparativa por capítulos entre el plan de ajuste y los presupuestos de 2018				
Presupuesto gastos	Plan de Ajuste 2018	Presupuesto 2018	Diferencia Presupuesto "vs" Plan ajuste	%
capítulo 1	-		-	-
capítulo 2	-		-	-
capítulo 3	-		-	-
capítulo 4	-		-	-
capítulo 5	-		-	-
GASTOS CORRIENTES	196.596.769,21	213.104.578,76	16.507.809,55	8,40%
capítulo 6	-		-	-
capítulo 7	-		-	-
GASTOS DE CAPITAL	2.217.327,88	14.196.659,40	11.979.331,52	540,26%
GASTOS NO FINANCIEROS	198.814.097,09	227.301.238,16	28.487.141,07	14,33%
capítulo 8	-		-	-
capítulo 9	-		-	-
GASTOS FINANCIEROS	9.077.540,48	11.592.653,48	2.515.113,00	27,71%
TOTAL	207.891.637,57	238.893.891,64	31.002.254,07	14,91%

Si se comparan los créditos iniciales del presupuesto municipal (Administración General) de 2018 con los consignados en el presupuesto aprobado para el año 2017, se observa lo siguiente:



Comparativa por capítulos entre el presupuesto 2017 y presupuestos de 2018

Presupuesto gastos	Presupuesto municipal 2018	Presupuesto municipal 2017	Diferencia presp 2018 vs 2017	%
capítulo 1	82.112.028,49	81.775.101,91	336.926,58	0,41%
capítulo 2	67.434.011,89	63.727.260,54	3.706.751,35	5,82%
capítulo 3	13.530.426,68	11.714.029,38	1.816.397,30	15,51%
capítulo 4	31.611.703,02	30.296.617,54	1.315.085,48	4,34%
capítulo 5	2.391.030,01	1.998.000,00	393.030,01	19,67%
GASTOS CORRIENTES	197.079.200,09	189.511.009,37	7.568.190,72	3,99%
capítulo 6	12.864.450,49	13.344.964,13	-480.513,64	-3,60%
capítulo 7	363.032,51	1.346.615,80	-983.583,29	-73,04%
GASTOS DE CAPITAL	13.227.483,00	14.691.579,93	-1.464.096,93	-9,97%
GASTOS NO FINANCIEROS	210.306.683,09	204.202.589,30	6.104.093,79	2,99%
capítulo 8	953.552,52	953.552,52	0,00	0,00%
capítulo 9	9.044.352,32	38.605.109,17	-29.560.756,85	-76,57%
GASTOS FINANCIEROS	9.997.904,84	39.558.661,69	-29.560.756,85	-74,73%
TOTAL	220.304.587,93	243.761.250,99	-23.456.663,06	-9,62%

Se produce una disminución de un 9,62 % de los gastos totales en el presupuesto de 2018, que vendría motivada por la reducción en los gastos de capital, ya que los gastos corrientes se incrementarían en un 3,99%.

En el informe económico-financiero se hace constar que las bases de cálculo para la consignación de los gastos han partido de la información remitida por las diferentes delegaciones, ajustando los créditos primero técnicamente y después por el gobierno municipal para que no excediesen los ingresos, salvaguardando en todo caso las obligaciones formalmente contraídas.

Por su parte, los gastos de personal aumentan en un 0,41% respecto de los consignados en el presupuesto del ejercicio anterior. El informe de intervención señala que se habría incluido un incremento retributivo del 1% como previsión presupuestaria basada en la subida experimentada en el ejercicio anterior, si bien habrá que estar a lo que dicte la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea aprobada para efectuar las modificaciones presupuestarias precisas.

También se incluirían créditos por un importe total de 1.148.219,19 euros para acometer una modificación de la relación de puestos de trabajo que afectaría a la



valoración del complemento específico, complementaria a la ya operada en 2017, así como otras modificaciones singulares o parciales. El anexo de personal destaca que dichas modificaciones se ajustan a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, que señala que la limitación del incremento retributivo *«debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo»*.

Por otro lado, el informe de intervención indica que en el capítulo I también se habrían incluido consignaciones para nuevas plazas o contrataciones por importe de 1.402.199,35 euros, de los que aproximadamente el 50% irían destinados a la cobertura de nuevas plazas previstas en la Oferta de Empleo Público de 2017, a los que habría que sumar una reserva para el pago a cuenta de la paga extraordinaria de 2012 (1.313.440,73 euros), de productividad (1.000.000 euros) y ejecución de un programa incluido en la EDUSI (338.250 euros).

En materia de costes de personal debe acudirse a la regulación que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

En el momento actual, en un escenario de prórroga en 2018 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior, no cabe entender prorrogado el incremento retributivo de 1% que se aplicó sobre las retribuciones del año 2017 y cualquier contratación de personal o incremento de los conceptos retributivos deben respetar las limitaciones recogidas en la legislación vigente, así como los compromisos del plan de ajuste que, en esta materia, recoge una reducción de los gastos del capítulo 1 respecto del ejercicio anterior.

A este respecto señalar que el proyecto de presupuesto remitido debería también dar cumplimiento al plan de ajuste, por lo que la corporación local tendría que adoptar medidas compensatorias del efecto derivado de las medidas citadas en materia de personal.

En cuanto a la evolución de los gastos de funcionamiento, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera solicitó medidas extraordinarias en el marco del título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por lo que como grupo consolidado, de acuerdo al perímetro del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales tuvo obligación



de reducir los gastos de funcionamiento en un 5% en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su congelación en los dos ejercicios siguientes. A partir del cuarto ejercicio presupuestario, podrán incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la que se identifique a efectos de la aplicación de la regla de gasto.

En este sentido, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se ha establecido una tasa de referencia del 2,4% para 2018.

Junto a lo anterior, el artículo 45.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, determina que los municipios quedan sujetos a la reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio presupuestario posterior a la adhesión al compartimento Fondo de Ordenación por encontrarse en la situación prevista en el artículo 39.1. a), y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes.

El perímetro de consolidación en términos de contabilidad nacional incluiría, además del propio Ayuntamiento y el organismo autónomo, las sociedades mercantiles COMUJESA, CIRJESA, Xerez 21 y EMUVIJESA, y las fundaciones Teatro Villamarta, Caballero Bonald, Andrés de Ribera, Asilo San José y FUNDARTE.

Procede señalar que en 2017 se habrían producido cambios en la sectorización de algunas entidades que afectan al perímetro de consolidación de la Corporación Local. En este sentido, se habría excluido a la mercantil EMEMSA, anteriormente sectorizada como Administración Pública, pero que, desde noviembre de 2017, pasaría a estar clasificada como sociedad no financiera, y se habría incluido a las entidades EMUVIJESA, con anterioridad sectorizada como sociedad no financiera, y FUNDARTE, que se encontraba pendiente de clasificación en 2017.

Así, se observa en los dos cuadros siguientes la evolución de los gastos de funcionamiento desde 2012, con información disponible en esta Secretaría General, según las distintas situaciones del perímetro de consolidación:



A) Con entidades del perímetro con las que se informó el presupuesto de 2017 (y que, por lo tanto, no incluye los cambios producidos a finales de 2017):

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL
<i>Liquidación Presupuestos 2012 ORN</i>	86.716.552,10	68.195.764,83	154.912.316,93
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	77.733.183,80	52.630.061,26	130.363.245,06
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	83.409.192,26	55.454.107,05	138.863.299,31
<i>Reducción 5% s/2014</i>			131.920.134,34
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	96.671.168,23	59.423.087,66	156.094.255,89
<i>Reducción 5% s/2015</i>			148.289.543,10
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	92.512.959,04	78.024.419,33	170.537.378,37
<i>Estimación créditos definitivos cierre 2017 (4T)</i>	112.415.623,71	81.010.467,63	193.426.091,34
<i>ORN cierre 2017 (4T)</i>	103.730.881,71	73378835,35	177.109.717,06
<i>Presupuesto 2018 (Proyecto)</i>	105.513.879,85	78563951,23	184.077.831,08

B) Con entidades del perímetro actual (y que, por lo tanto, incluye los cambios producidos a finales de 2017):

ANÁLISIS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
GASTOS	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL
<i>Liquidación Presupuestos 2012 ORN</i>	86.716.552,10	68.195.764,83	154.912.316,93
<i>Liquidación Presupuestos 2013 ORN</i>	103.282.920,36	57.861.572,18	161.144.492,54
<i>Liquidación Presupuestos 2014 ORN</i>	84.919.430,61	57.650.284,35	142.569.714,96
<i>Reducción 5% s/2014</i>			135.441.229,21
<i>Liquidación Presupuestos 2015 ORN</i>	97.940.169,92	62.988.215,12	160.928.385,04
<i>Reducción 5% s/2015</i>			152.881.965,79
<i>Liquidación Presupuestos 2016 ORN</i>	93.720.567,33	79.922.543,27	173.643.110,60
<i>Estimación créditos definitivos cierre 2017 (4T)</i>	113.600.893,27	82.852.031,80	196.452.925,07
<i>ORN cierre 2017 (4T)</i>	104.916.151,27	75.220.399,52	180.136.550,79
<i>Presupuesto 2018 (Proyecto)</i>	107.827.282,83	83.085.832,18	190.913.115,01

A la vista de lo anterior cabe concluir que la Corporación Local no cumple con la reducción de los gastos de funcionamiento en el proyecto de presupuesto de 2018



exigida por el RD-Ley 17/2014, incumplimiento que es asimismo advertido por el interventor en el informe de fiscalización remitido, siendo además reseñable el incremento del nivel de gasto desde 2014.

En el informe emitido al proyecto de presupuesto para 2017 se estableció la obligación de reducir los créditos iniciales para gastos de funcionamiento un 5%, debiendo mantener el nivel de gasto hasta la liquidación presupuestaria de dicho ejercicio. Finalmente, tras las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento, se indicó lo siguiente:

«Por lo que se refiere a la reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuestos de 2017 para gastos de funcionamiento en un 5%, el Ayuntamiento alega que desde 2015 su evolución ha sido de 159,1 millones de euros, en 2015, de 172,2 millones de euros, en 2016, y los créditos iniciales en el proyecto de Presupuesto General para 2017 se eleva a 180,3 millones de euros. Considerando ajustes por aplicación del criterio de devengo y por operaciones de carácter extraordinario (fundamentalmente, sentencias judiciales e indemnizaciones), la evolución de los citados gastos sería de 170,9 millones de euros, en 2015, de 160,2 millones de euros, en 2016, y los créditos iniciales en el presupuesto de 2017 ascenderían a 164,4 millones de euros. Cabría aceptar los ajustes por gastos extraordinarios y atípicos. Asimismo, es preciso destacar que el Ayuntamiento estima que no ejecutará en el actual ejercicio el 3,4% de los créditos destinados a gastos de funcionamiento, sin precisar las razones de esta inejecución.»

Con independencia de que se acepten las alegaciones del Ayuntamiento, es preciso señalar que la forma de presupuestación que realiza debe ser corregida, lo que se debería tener en cuenta en ejercicios posteriores, ya que deberían reconocerse en el presupuesto las obligaciones reconocidas contablemente en ejercicio anteriores, pero que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto, y debería elaborarse un presupuesto ajustado a la realidad del gasto que se va a atender, en lugar de considerar un determinado grado de inejecución».

En el informe económico-financiero que acompaña al proyecto de presupuesto de 2018 se indica que: *«Las entidades locales que solicitaron la adhesión al Compartimento Fondo de Ordenación (como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Jerez) asumían el condicionado relativo a los gastos de funcionamiento (capítulos 1 y 2 de gasto) establecido en el RDL 8/2013 y RDL 17/2014, según los cuales, basándose en la liquidación de los estados consolidados correspondientes al ejercicio 2013, se practicaría un 5% de reducción y a partir de tal minoración un 5% adicional en 2014, debiendo cumplirse el objetivo acumulado*



a 31 de diciembre de 2016, no incrementándose la suma de los dos capítulos hasta el ejercicio 2018 inclusive.

Los gastos de funcionamiento (suma de los capítulos I y II de gasto) incluidos en el presupuesto municipal de 2018 consolidado según el perímetro determinado por el RDL 4/2012 superan tanto el límite establecido conjuntamente por los RDL 8/2013 y RDL 17/2014 como el gasto previsto en los referidos capítulos previsto en el vigente plan de ajuste, presentando además una tendencia al incremento de la diferencia en comparación con el ejercicio 2017.

Es necesario mencionar, no obstante, que la comparación entre los ejercicios 2017 y 2018 contiene un sesgo como resultado del cambio en las clasificaciones de varias empresas municipales operadas por la Intervención General del Estado».

Para continuar con el análisis de los gastos de funcionamiento, podemos partir de la hipótesis más favorable para el ayuntamiento, que sería considerar 2015 como año de inicio de aplicación de las citadas medidas de contención de dichos gastos, utilizar los importes "ajustados" que se incluyeron en la contestación a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento al informe al proyecto de presupuesto de 2017, y que se ha transcrito en la página anterior, y no tener en cuenta los cambios del perímetro de consolidación producidos en 2017.

Con ese escenario, resulta lo siguiente desde 2015:

							<i>Millones €</i>
Años	Real "ajustado"	Límites normativos	Observaciones sobre los límites normativos	Importe real	Origen del importe real	Desviación importe real s/ límite normativo	Desviación importe real "ajustado" s/ límite normativo
2015	170,9						
2016	160,2	162,4	Importe de 2015 reducido en un 5%	170,5	Liquidación presupuesto	8,1	<2,2>
2017	164,4	162,4	1 ^{er} ejercicio en el que se mantiene la reducción	177,1	Liquidación presupuesto	14,7	2,0
2018		162,4	2 ^{do} ejercicio en el que se mantiene la reducción	184,1	Proyecto presupuesto	21,7	21,7



No obstante lo anterior, y alternativamente, el interventor ha presentado la evolución de los gastos de funcionamiento con determinados criterios de homogeneidad desde 2014¹, resultando los que se recogen en la primera columna del siguiente cuadro:

	Gastos de funcionamiento reales y homogéneos (según informe del interventor)	Hipótesis 1: Gastos de funcionamiento máximos a partir de 2014 (según RDL 8/2013)	Hipótesis 2: Gastos de funcionamiento máximos a partir de 2015 (según RDL 17/2014)	Diferencia gasto real-máximo (según hipótesis 1)	Diferencia gasto real-máximo (según hipótesis 2)
2014	151.033.654,50				
2015	171.690.644,89	143.481.971,78		28.208.673,12	
2016	160.291.033,36	143.481.971,78	163.106.112,65	16.809.061,59	-2.815.079,29
2017	167.037.891,89	143.481.971,78	163.106.112,65	23.555.920,12	3.931.779,24
2018	168.579.220,48	146.925.539,10	163.106.112,65	21.653.681,38	5.473.107,83
Total desde 2015	667.598.790,62	577.371.454,42	489.318.337,94	90.227.336,20	6.589.807,79

Cualquiera que sea el año base que se utilice, bien 2014 (en el marco del Real Decreto-ley 8/2013), bien 2015 (en aplicación del Real Decreto-ley 17/2014), se observa una desviación de mayor gasto respecto de la senda que debió seguir el Ayuntamiento, y que debe ser corregida.

Teniendo en cuenta que los gastos de funcionamiento representan el 89,59% de los gastos corrientes y el 83,99% de los gastos no financieros, y que el ayuntamiento no está dando cumplimiento a la norma citada, se considera necesario acometer una reducción de aquellos de modo que no se incrementen, en términos homogéneos en cuanto a las entidades dependientes, respecto del importe real de las obligaciones reconocidas netas de 2017 por los mencionados gastos, reduciéndose

¹ Los criterios de homogeneidad aplicados por el interventor son los siguientes:

a) Los datos del ejercicio 2017 corresponden a la Liquidación de ese año aprobada en lo concerniente al Ayuntamiento, y los datos de las demás entidades corresponden a cuentas formuladas en proceso de aprobación.

b) Todos los ejercicios contienen datos de los gastos de funcionamiento a nivel consolidado.

c) En 2017 y 2018 se facilitan los datos consolidados bajo el perímetro de consolidación definido por la IGAE y vigente desde 2012, sin considerar los cambios de clasificación de noviembre de 2017 que alterarían el ámbito de la consolidación en dichos años respecto a los anteriores.

d) Se han incluido en los ajustes de homogeneidad a efectos consolidados, la eliminación de operaciones duplicadas en los años de integración contable de entidades disueltas.

e) Se han adicionado a los ajustes de los años afectados, las cifras actualizadas de gastos de los ejercicios que han sido objeto de registro contable como obligaciones o como Opas en el ejercicio 2017, así como en 2018 hasta la fecha, por corresponder a gastos devengados en los ejercicios en los que se realizó el gasto.



en un rango de entre el 3,8% y el 5%, considerando los datos del cuarto trimestre de 2017.

En relación con el capítulo III del presupuesto de gastos del Ayuntamiento, se produce un aumento de un 15,51% respecto a los créditos iniciales aprobados para el ejercicio anterior, motivado por la inclusión, en el presente presupuesto, de los gastos financieros de aplazamientos de deudas con acreedores públicos, según se indica en la documentación remitida.

Por último, señalar que el Ayuntamiento, a diferencia del organismo autónomo, sí habría consignado crédito en el capítulo V del Fondo de Contingencia por importe equivalente al 1,15% de sus gastos no financieros, condición exigida por la financiación de sentencias con cargo al Fondo de Ordenación, tratándose además de un municipio incluido en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL.

En rigor, el Fondo de Contingencia debe dotarse de forma consolidada y en relación con todos y cada uno de los entes sectorizados como administración pública, y por el porcentaje del 1% de los gastos no financieros de cada uno de ellos. No obstante, cabría aceptar una dotación exclusiva en el presupuesto municipal, si bien tomando como base el total de los gastos no financieros de los entes del grupo consolidado.

VI. Sobre los pasivos financieros

Mediante Resolución de esta Secretaría General se aceptó la adhesión del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al Fondo de Ordenación por encontrarse en situación de riesgo financiero, en el sentido establecido en el artículo 39.1 a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En consecuencia, podrán atenderse con cargo al Fondo de Ordenación las necesidades financieras que vaya comunicando el Ayuntamiento, con la consiguiente obligación de formalizar una operación de crédito y reflejarla en el presupuesto municipal.

En este sentido, constan en el proyecto de presupuesto para 2018 del Ayuntamiento previsiones de ingresos por nuevas operaciones de endeudamiento por valor de 53.022.516,87 euros, incluyendo las que van a ser cubiertas con cargo al Fondo de Ordenación al que el Ayuntamiento está adherido.



Por su parte, los créditos iniciales para la atención de la deuda financiera disminuyen un 76,57% respecto a los del ejercicio anterior.

Esta Subdirección General no dispone de información suficiente para valorar la coherencia de los datos, si bien conviene resaltar lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según el cual, «*los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.*

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto».

Por tanto, la entidad local habrá de asegurarse de consignar crédito para el reconocimiento de las obligaciones de amortización de deuda que corresponda imputar al ejercicio 2018.

VII. Sobre los Entes del Sector Público Local

No consta en el Inventario de Entes del Sector Público Local que se haya creado ningún ente nuevo por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En mayo de 2017 se dio de baja la Empresa Municipal del Suelo de Jerez, S.A. (EMUSUJESA), participada íntegramente por el Ayuntamiento, con fecha de efectos 31-12-2015.

VIII. Sobre la evolución reciente

El remanente de tesorería para gastos generales (en adelante, RTGG) resultante de la liquidación presupuestaria de 2016 del Ayuntamiento presenta un saldo negativo de 104.245.050,74 euros, existiendo además unas obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas en la cuenta (413), por importe de 63.875.276,32 euros, y un saldo acreedor por devolución de ingresos de 9.264.463,54 euros.



Por su parte, la Fundación de Formación y Empleo liquidó dicho ejercicio con un RTGG negativo de 397.296,74 euros y un saldo en la cuenta (413) de 4.478,51 euros.

En la remisión telemática de la liquidación presupuestaria de 2016 del organismo autónomo se observa que los porcentajes aplicados para el cálculo de los derechos de dudoso cobro son inferiores, total o parcialmente, a los mínimos establecidos por el artículo 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo anterior supone no sólo un incumplimiento de un precepto legal, sino que el saldo negativo del RTGG debería ser incluso superior al comunicado.

Por su parte, según el cuarto informe trimestral sobre la ejecución presupuestaria de 2017, el Ayuntamiento presenta un RTGG negativo de 86.115.134,35 euros, un saldo en la cuenta (413) de 61.927.108,19 euros, y un saldo de acreedores por devolución de ingresos de 8.782.285,09 euros.

El organismo también reduciría el saldo negativo del RTGG hasta situarse en 331.683,98 euros, manteniendo el mismo saldo en la cuenta (413) que en el ejercicio anterior.

Las magnitudes citadas, tanto en el Ayuntamiento como en el organismo autónomo, mejoran en 2017 respecto de 2016, si bien al ser datos provisionales deben considerarse con cautela. A este respecto, es preciso señalar que, en relación con 2017, los objetivos previstos para el RTGG y para las OPAs en el último plan de ajuste modificado para la inclusión de necesidades financieras en el Fono de Ordenación de 2018 eran menos exigentes que las previsiones contenidas en el plan de ajuste anterior, de 2016.

En cuanto al período medio de pago global, según el último informe mensual de 2018, se sitúa en 289,38 días, y el período medio de pago pendiente del Ayuntamiento, según el último informe de morosidad comercial correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se sitúa en 630,75 días.

Respecto a los datos de hace un año, el PMP ha empeorado en 39 días, si bien el dato de morosidad se reduce prácticamente a la mitad.

Los datos anteriores ponen de manifiesto la incapacidad del Ayuntamiento para hacer frente a los pagos que se derivan de sus obligaciones, así como el



incumplimiento de la obligación de pago de las deudas según el criterio de antigüedad de las mismas.

Por último, señalar que, de acuerdo con el último informe trimestral, la Entidad local estima liquidar el ejercicio 2017 en cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, pero no de la regla de gasto.

IX. Conclusiones

Considerando el análisis realizado, se emite **informe favorable** al proyecto de Presupuesto General para el año 2018, remitido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, **condicionado a:**

- Las previsiones iniciales del IAE deberían limitarse al importe de la matrícula aprobada para 2018 sin incluir nuevas altas derivadas de una mera expectativa de cobro, si bien cabría admitir la previsión actual siempre que se adopte un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito por la cantidad que exceda de la matrícula del impuesto.
- Deben adoptarse medidas que garanticen el mantenimiento de la cuota íntegra del IBI, tanto de naturaleza rústica como urbana.

Las previsiones iniciales del IIVTNU, el ICIO y las del capítulo III de ingresos han de limitarse al importe de la recaudación media de los tres últimos ejercicios sólo si en la liquidación del presupuesto de 2017 no se confirmasen (a la baja) los datos de recaudación aportados por el Ayuntamiento.

- En cuanto a la justificación de las previsiones de ingresos del capítulo IV, el Ayuntamiento ha de disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la Comunidad Autónoma y con otros entes locales, o bien, en su defecto, habrá de adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito en tanto que no se obtenga la citada documentación justificativa y remitir copia del mismo a esta Subdirección General. No obstante, debe señalarse que el Ayuntamiento acredita la fundamentación de aquellas previsiones.
- Adoptar medidas para proseguir y profundizar en la mejora de los porcentajes de cobro de la recaudación municipal.



- Las previsiones iniciales del capítulo V han de limitarse a la recaudación total media de los tres últimos ejercicios y fundarse en convenios o contratos en vigor.
- Declarar como no disponibles los créditos consignados para el incremento retributivo del 1% de gastos de personal hasta la promulgación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 que fijará, en su caso, el posible aumento salarial.
- Aportar informe de intervención sobre la adecuación a derecho de las nuevas contrataciones previstas, así como de la mayor dotación por productividad al personal. Cabría aceptar estas medidas, pero, al estar el Ayuntamiento sujeto a un plan de ajuste, al objeto de darle cumplimiento, se tendrían que adoptar medidas compensatorias del efecto derivado de aquéllas.
- Adoptar acuerdo por órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso cobro en el organismo autónomo. En el caso de que se estén aplicando correctamente los criterios legales para dicha dotación, se debería hacer constar en los formularios correspondientes al suministro de aquella información.
- Reducción de los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2018 para gastos de funcionamiento en un rango que se sitúa entre el 3,8% y el 5%. Considerando que ya ha transcurrido un semestre, cabría distribuir dicha reducción entre este año y el próximo 2019.

Asimismo, debe remitirse a esta Subdirección General la documentación exigida para proceder a la baja del IESPL de la sociedad Xerez 21 Speed Festival y la Fundación Teatro Villamarta. La documentación deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: sugerencias.BDEntidadesLocales@minhafp.es

Todo lo anterior será objeto de verificación en la remisión telemática del Presupuesto General y en los informes trimestrales que se remitan por la Entidad local a esta Subdirección General.

18 de junio de 2018